

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- No. 0197-2019
De 10 de junio de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93) se encuentra dentro de la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngäbe- Buglé; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica número 93, y cuenta con un área total de dos mil ciento veintiún kilómetros cuadrados (2,121.00 km²).

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Almirante.

Que el día miércoles veintiún (21) de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en las instalaciones del INADEH de Chiriquí Grande, para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos mediante votación, la señora **ANGELA SERRANO CRUZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal no. 1-53-1544 y el señor **HERMIDELIO JIMÉNEZ GALLEGÓ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal no.1-736-982.

Que el día miércoles veintiún (21) de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en las instalaciones del INADEH de Chiriquí Grande, para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultando electos para la terna la **Cooperativa de Servicios Múltiples Ngobe Cemaco, R.L.**, **Asociación de productores ganaderos Ngabe** y **Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.**

Rep

Que mediante el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales del día viernes veintiocho (28) de diciembre de 2018, de común acuerdo, el asesor legal de la Gobernación de la Comarca Ngäbe- Buglé, el licenciado José Mendoza, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la *Cooperativa de Servicios Múltiples Ngobe Cemaco, R.L.* y como suplente a la *Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.*

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Bocas del Toro.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Bocas del Toro.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Bocas del Toro.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Bocas del Toro.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), iniciando con el Municipio de Almirante.
9. La señora **ANGELA SERRANO CRUZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 1-53-1544 y el señor **HERMIDELIO JIMÉNEZ GALLEGÓ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.1-736-982, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, a la *Cooperativa de Servicios Múltiples Ngobe Cemaco, R.L.* y como suplente a la *Cooperativa servicios múltiples Solary R.L.*
11. El Honorable Representante del corregimiento de Almirante.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que se designen a las personas que los representarán dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), y sean proporcionados los datos conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que cuando surjan cambios de directores, deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Ambiente y al Comité, la nueva designación en virtud de reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Almirante, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93).

Artículo 5. ADVERTIR que el Alcalde del Municipio de Almirante actuará como Secretario del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93). En caso de que más de un municipio participe en el comité en mención, deberá rotarse el cargo anualmente.



Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe- Buglé, iniciando con el Director Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), por un período de **DOS (2) años**, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento reglamentado de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre Changuinola y Cricamola (93), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo no. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10 días) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.



